Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No. 26-240-117948

Barranquilla, 16/04/2026

Señor(a)
LIZCARINE HEREIRA GOMEZ
Calle 26a No. 16 - 2 Etapa 2 Torre A Apartamento 207
Malambo

Contrato: 48226919

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 25 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No 238911984, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 26A No. 16 - 2 Etapa 2 Torre A Apartamento 207 de Malambo, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de marzo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-2447993-13 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

| Periodo | | Lectura actual | - | Lectura anterior | X | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mar-26 | | 2859 | | 2779 | | 0.9934 | | 80 |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 30 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica en la que se evidencia que el medidor se encuentra en óptimas condiciones, se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad sin variaciones.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No K-2447993-13, presentaba una lectura de 2876 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de marzo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de marzo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de $195.238,oo por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes de marzo de 2026,

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF: 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

hasta agotar la actuación administrativa. . Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor $521.093,oo, correspondiente a las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
238911984

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000